

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá V., dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

| | |
|-------------|---|
| PROCESO | EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL |
| DEMANDANTE | MARCO EMILIO ROJAS PAVA - CC.16.345.145 |
| DEMANDADO | AMPARO CHÁVEZ NARVAEZ - CC.66.717.860 |
| RADICADO | 76-834-40-03-001-2021-00082-00 |
| INSTANCIA | PRIMERA |
| PROVIDENCIA | AUTO N°1999 |
| DECISIÓN | FIJA FECHA DE REMATE |

En atención al memorial que antecede, enviada vía correo electrónico por la apoderada judicial demandante, en vista que el bien inmueble objeto del litigio se encuentra embargado, secuestrado y avaluado el despacho procederá a fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real y la postura conforme lo indica el artículo 448 de Código General del Proceso.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- SEÑÁLESE el día veinte (20) de febrero del dos mil veinticuatro (2024) a las dos de la tarde (2:00 pm), a fin de llevar a cabo la diligencia virtual de REMATE sobre el bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria N°384-71433 predio urbano ubicado en la calle 9 25 b – 161 barrio 7 de agosto, calle 9# 25 B 97 área urbana del municipio de Tuluá barrio 7 de agosto según certificado de nomenclatura, calle 8 y 9 #25B -161, calle 9 # 25 B -97, propiedad de la señora AMPARO CHÁVEZ NARVAEZ con C.C.66.717.860. El cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

2. Avalúo: TRESCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$309.582.000) mcte.

3. Será postor hábil en el remate quien cubra el 70% del avalúo dado a dicho bien de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso, previa consignación del 40 % que ordena la ley, Diligencia que no se cerrará sino cuando haya transcurrido una hora.

4.- De conformidad con el artículo 452 del Código General del Proceso, los interesados deberán enviar sus posturas al correo electrónico del juzgado: j01cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co el mensaje deberá contener: (a) la oferta suscrita por el interesado, (b) constancia del depósito por el 40% del avalúo el depósito previsto en el artículo 451 ibidem, cuando fuere necesario, e (c) indicar el correo electrónico mediante el cual pueda participar en la audiencia virtual.

5.- Aviso: se publicará por una vez, con una anticipación mínima de diez (10) días a la fecha señalada para la diligencia de remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local si la hubiere. Con la copia o constancia de la publicación del aviso, y (b) en el micrositio web del juzgado.

6.- La parte interesada deberá allegar un certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, conforme al inc. 2 del artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


FERNANDO GÓMEZ GIRARDO
JUEZ

196

Firmado Por:
Fernando Gomez Giraldo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Tuluá - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c73e5bc9657e1f8d36f722b71675b236104114109a70b6349280d0440b4a1696
Documento generado en 16/11/2023 11:58:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá V., seis (06) de diciembre del dos mil veintitrés 2023)

RADICACIÓN 2021-00082-00

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ V.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL propuesto por MARCO EMILIO ROJAS PAVA - CC.16.345.145 contra AMPARO CHÁVEZ NARVAEZ - CC.66.717.860, se ha señalado por auto # 1999 del dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), **la hora judicial de las dos de la tarde (02:00 P.M.), del martes, veinte (20) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)**, para llevar a cabo la diligencia de Remate del bien inmueble con **M.I. No. 384-71433**, el cual se encuentra debidamente embargado (según Auto # 594 del 26-04-2021), secuestrado (según auto # 1969 del 06-12-2021 y Auto # 1701 del 03-08-2022), y avaluado por la suma de TRESIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$309.582.000) M/CTE., la cual se describe a continuación:

Lote de terreno, mejorado con una construcción levantada en paredes de ladrillo, cubierto el techo con tejas de barro cocido, constante de seis (6) piezas, pisos cemento, dos baños, dos sanitarios, cocina, patio interno, dotada de servicios de Luz, agua y alcantarillado, ubicado en la ciudad de Tuluá, en el barrio 7 DE AGOSTO, EN LA CALLE 9 N.º. 25B- 97, determinado por los siguientes linderos y medidas: ORIENTE, con predio de José Daniel Cuçaíta, y mide catorce metros con treinta centímetros (14.40Mt), OCCIDENTE: Zona verde y mide catorce metros con treinta centímetros (14.40Mt), NORTE: con calle 8ª y mide diez metros con cuarenta centímetros (10.40Mts), SUR, con calle 9ª y mide once metros con cinco centímetros (11.05Mts), según certificado de propiedad No. 18047 el área es de trescientos treinta metros cuadrados (330MT2), este predio se distingue en la oficina de catastro de Tuluá Valle, con el número predial 01.01.0548.0005.000. y corresponde a la matrícula inmobiliaria No. 384-71433 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle; inmueble adquirido por la señora Amparo Chávez Narvárez, mediante escritura pública de compraventa No. 4.201 del 27 de diciembre de 1.994 de la Materia Segunda de Tuluá Valle.

Se les advierte a las personas que pretendan hacer postura sobre el derecho a rematar, que deben realizar las averiguaciones necesarias tales como: impuesto predial, valorización, servicios públicos, administración, etc. De conformidad con el artículo 452 del Código General del Proceso, los interesados deberán enviar sus posturas al correo electrónico del juzgado: j01cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co; el mensaje deberá contener: (a) la oferta suscrita por el interesado, (b) constancia del depósito por el 40% del avalúo el depósito previsto en el artículo 451 Ibidem, cuando fuere necesario, (c) indicar el correo electrónico mediante el cual pueda participar en la audiencia virtual.

Será postura admisible el que cubra el 70% del avalúo dado a dicho bien y postor hábil quien previamente consigne en dinero, a órdenes del Juzgado el 40% del avalúo dado al mismo derecho. Empezará la diligencia a la hora señalada y no se cerrará hasta después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos. El adquirente del bien a rematar consignará a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, lo correspondiente al 5% del valor de este y de conformidad con la Ley 11 de 1987 modificada por el artículo 12 de la Ley 1747 de 2014.

Para los fines consagrados en el artículo 450 del Código General de Proceso, se libra el presente aviso y se expide copia al interesado para su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar.

RADICADO DEL PROCESO: 76-834-40-03-001-2021-00082-00

N° CUENTA DEL JUZGADO-BANCO AGRARIO: 768342041001

Secuestre: FLORIAN MAURICIO RADA Dirección CALLE 26A1 No. 14-60 Tel 2322510 Celular 317 340 97 46 – Email mauricioradai@gmail.com

Para constancia, se expide en Tuluá V., seis (06) de diciembre del dos mil veintitrés (2023).

Firmado Por:
Jorge Hernan Lozano Alvarez
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 001
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f3c30a44876888af63e7d42d084fcd816894e8297f0b57867bc3deb90041667**

Documento generado en 06/12/2023 02:31:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>